

San Joan de Moyua Andrus de elorriaga Pedro perel de aragotta
Joan perel de amusquiuar. Pedro fernandez de equi qui miguel
de la xea m de alturia Andrus de equi qui Joan perel de equi qui
Andrus de mecolaeta andrus de equi qui Joan perel de
lasquin Joan perel de albisua m de laue Domingo de ay
casua tomas de bar ruba Domingo de gandarria Domingo de
amaliano Joan perel de lesuam Andrus de namara Pedro de lau.
p de yalla m de equi Joansael de eq. m de castolacua equi
Andrus de carate Caballo Domingo de praxaria miguel
de condana miguel de altuna Joangarcia de garitana p.
de ayude Joan m de amileta Joande carate lucas
de equi en p de artil Joan perel de achobegus mayor
Franciel de arana m de maria la Domingo de al lano
Joan perel de yalla m de equi Aricaria la mayor Domingo
de artil Joan miguel de Becampo. San Joan
de arconicaga miguel de yala Andrus de yura de
m m de pel del ombida Joangarcia de al carate
as casua mayor Joan perel de la yuni m de alia
p de yeda cho de equi Joansael de mecolal de yura.
Joan perel de barrata Joande al pinacu goxosabel
Joande de ndarria franciel de equi qui Joande
gallia de equi Andrus de equi qui duo de equi qui
Joande de licarnal de belogui miguel de roma
Joansael de garitana al deta Bernardino de
de equi qui p de equi qui miguel de artil
Joan de artil p de moyuoria Andrus de
al berrua de la yuni Joande de el for barnuba
Joan de equi qui pedro pel de el oro y racua
Pedro perel de galan lae m de el oro barnuba

Y alados en la misma provincia y de miteda las listas al con
sejo = que los alcaides que sean de dadas son los
necesarios y conservación de la misma provincia. Y sean los
supropia de fenna: y idese queriendo la guerra en ella
misma no es posible evitarlo. Ni lo puede el uerra
ningun privilegio costumbre o que sea causa y oficio
comer el mas. Lo tiene declarado que esta no se debe llamar
contribucion ni cargo sino seguridad y beneficio =
Y la provincia de millanes de la corona dentro
de quea hasta ora caben en las fortificaciones que se
de ha ser en las plazas de fuerterrania y otras que
son de passaje. Y quea en otros puntos en partes con
tinentes en esta provincia por ser ella la que
principal y mas y mediata mente sea el beneficio
de las fortificaciones en quea que supropia se
seguridad = que la provincia anticipa las treinta
mill anexas de las fortificaciones en el don
devi y otros que obran en esta provincia y ha ser los
repares y fortificaciones que estan de uel tras
y ha ser de la provincia. entre en las plazas de guerra
las y defenderlas en el numero que su maj. mandare
que nunca se a mas que de necesidad = que de la fenna
de esta provincia y su cargo se refieren a las ordenes
de los generales de su maj. y susten en reyes
los alcaides de fuerterrania sin que queda
ha ser en barba: la comision de la provincia de
gobernar de los reyes de la capitania general
por no tener para mantener en ella mas que
la merced y favor de su maj. = que la
provincia ha obligada a tener su fenna armada
y municionada y servir con ella dandose le
sueldo de por su maj. quando se le cupiere
y sueldo = que se apear el conde de los mill
obreros de mas de los maestros y oficiales y
por lo sacen se den por ora se acentos de los

Queden tambien Muchos de pida buyeraxetas.
 bonas. Lo de mas necesario para fabricar materiales.
 Queden las pida pavidas = que la provincia de
 deo q. de mientos hombres para la armada bien
 armada y ejercitados. = que por aya a necer
 los puer. Los en las puid. preuenga y fonga
 p. m. dos mill y m. fantes de uento que puidan
 marchar al primer bui de berru el enemio
 a esta frontera o de entrar en franca la armay
 de su may. = que si el enemio a cometer
 entre toda la gente principal en su tierra
 menos la que con biniere a si los en los puer. Los
 de su moradores y con p. uenidos de de luego
 = que las puidas ayen. Queden a las puer. Los
 los soldados que b. uieren a uentarenos fal
 taren para que siempre e te enre el num. de
 los uenidos ombes. = que los capitanes
 que u. breie la puid. con los feri de los
 infantes se conseruen en sus compayias
 prend. de la calidad y partes neces. =
 = declara el consejo que toda la gente q.
 con ordenes reales de su may. se p. de
 a esta puid. a deser. para su propia de
 fensa y de sus costas y nique a la gadella.
 y a de quedar en su casa y a da la o. on
 en que nose nota en la o. a alguna
 de lo que se deo. a la o. a ha de ser
 = con ordenes de su may. se p. de
 de la mixante. Don Francisco de p. lo
 marineria. Necesaria para sus nauios

Con las señas y ordenanzas = estos son los puntos
y aviendo se conforma la materia en diferentes
de los decretos. La provincia en la que se
representar. En quanto a la gente y forma que se
de los casos que refiere el decreto por
en parte de la libertad por poniendo su conserto,
por la obediencia y al que quiere al servicio de
su majestad. Aprehendido los servicios y puestas
en el servicio de su fronton. Por todo el tiempo que
durare la campaña de sea por via de ser
prebido de su fronton en la misma forma
que el conde con el tenor al mirante de Castilla
en la campaña de la misma y en el obispo,
de sus cosas de nuevo gente alguna en los
casos de muerte y suya y se de ser a los
en sus cosas con los servicios y puestas de los
narios de su majestad. Y no se lleven a la gente de los
de maestras y se fueren y comienen a ser
como se prouve por los despachos del conde
y su calidad, que a cada la campaña que se
coluera y las cosas que quisiere en su
licencia y conde. Nombrados por capitanes
para la gente Francisco Lopez de Calta
Leon de curia de su fronton de Berro y
de su fronton de su fronton y con
de su fronton y a la villa de su fronton. Acauer
veinte y dos de la cosa, los de su fronton
y de su fronton. Y ande ser el fido y de su fronton
de su fronton. Remite las listas. al diputado
de su fronton la natura de su fronton y
de su fronton = a su fronton no se cano de su fronton

Las sesenta personas que se piden para las obras de
 se ande. Haber pagando se les. Su jornal por quinta
 de su majestad que sea en cargo de los lugares en cuyo ser
 mino se ande. Las fortificaciones que se hicieren yaliter
 los mas que pudieren para que los que faltaren de parte la
 diputacion por el resto de la provincia = Ofrecense asien
 todos los maestros y oficiales que hubiere en esta provincia p.
 las obras fortificaciones pagandose les. Su jornal = asien
 Ofrecense asien el donativo de la provincia en la cantidad de
 ciento e sesenta e quatro ducados de aseo y limpieza y de
 las puestas de la provincia de aseo y limpieza y de los
 Comisarios de parte de donativo de los ducados mill e dos e
 como sea a forado y anticipado de los ducados de quinquenta
 sebaran entregando al pagador. o persona que su majestad nombrare
 para ayuda de la obra de las obras fortificaciones = asien
 asiendo la provincia de aseo y limpieza y tener pronto para su propia
 defensa un batallon de tres mill e quinientos hombres dando se les.
 los tercios de sueldos ordinarios por su majestad, y ser
 viable de ellos de esta provincia en las expresadas y en los
 de los enemigos y en menger sus mandos sacos y en sumari
 tades amparar. y por ser las plazas y puestos que se
 ocuparen. y que se hicieren a guisa de la de este el batallon
 en el puesto o puestos que se fortificaren. ser de
 de calidad que quedasen de ellos. queda y menger la obra de
 traslado a los enemigos peleando fuera de las con las
 ventallas de sus guardas y seguridad de las
 retradas. Conservandose siempre libre y con
 pear. sin embargo de lo que se mandare en materia de
 las plazas y puestos que se ocuparen. pues como
 indubio no se libraran con las plazas de la provincia
 de los danos que se pueden hacer en ella

Nacidos de los lugares donde fueren las
 Campanas Por mayor servicio de su Magestad
 reputados de guerra que en villa de
 Cuenca para los dichos Comillones
 de los tres = aseo fecho tambien
 que el dicho Comillones de las causas que
 son fantes del batallon estonahon de
 del señor Marques de los Velez como
 Governador de leserato de su Magestad
 que se han de en esta guerra o de qualquiera
 que se hubiere en el cargo por donde
 Campanas = por el dicho del dicho fecho
 esta por = quedando en su observancia
 lo de adelante = en su observancia
 sea alguna de las de Governadores de la plaza
 de su tierra = de los Governadores de
 las demas plazas de esta provincia Capitanes
 generales Ordinarios de la Justicia de
 por las causas de no al de = de las que se
 en contrarios = por las causas que se
 expresadas = asimismo tambien se
 remitan los memoriales de los fechos
 de cada una = de los dichos =
 por = de la guerra o de la guerra
 Diputados nombrados Comisarios de
 mandado = en quanto a lo de
 que se lea = de esta provincia
 los dichos puntos sea a cargo de
 para su = de las causas
 que se le = de los

